

**APRUEBA ORDENANZA
MUNICIPAL PARA LA PROMOCION,
DIFUSION Y FOMENTO DEL
PATRIMONIO ALIMENTARIO DE
ALGAS COMUNA DE NAVIDAD.**

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Navidad busca promover, proteger y difundir el patrimonio alimentario local asociado al uso tradicional y sustentable de las algas marinas, fortaleciendo la identidad territorial, el desarrollo económico local, el turismo y la preservación de las prácticas culturales de la comuna.
- Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 137/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria N°21, de fecha 15 de julio de 2026, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal para la Promoción, Difusión y Fomento del Patrimonio Alimentario de Algas de la Comuna de Navidad.
- Que, resulta necesario formalizar mediante decreto alcaldicio la aprobación de la referida Ordenanza para su entrada en vigencia y aplicación en el territorio comunal.

DECRETO ALCALDICIO: **APRUÉBASE** la Ordenanza Municipal para la Promoción, Difusión y Fomento del Patrimonio Alimentario de Algas de la Comuna de Navidad.

PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en la página web institucional de la Municipalidad de Navidad y en los medios que correspondan.

Ordenanza Municipal para la Promoción, Difusión y Fomento del Patrimonio Alimentario de Algas Comuna de Navidad".

TÍTULO I:

FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES

Artículo 1°: Fundamento

Que la comuna de Navidad posee una configuración geográfica y cultural profundamente ligada a su borde costero, donde la recolección de orilla ha forjado una identidad histórica indisoluble con el mar. Esta relación se manifiesta en un patrimonio alimentario vivo, representado por la recolección ancestral de algas.

Que estos productos no constituyen solo recursos económicos, sino elementos fundacionales de la memoria colectiva, los saberes locales y la soberanía alimentaria de



nuestras comunidades litorales, transformándose en un patrimonio estratégico para la puesta en valor del territorio.

Que es deber del municipio fomentar modelos de desarrollo que integren la protección del ecosistema marino con el crecimiento económico local. La promoción de las algas permite potenciar circuitos cortos de comercialización, reducir la huella de carbono y fortalecer la resiliencia de las comunidades recolectoras ante el cambio climático

Artículo 2º: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto promover, difundir y fomentar el consumo de las algas recolectadas en la Comuna de Navidad, reconociéndolas como pilares de la identidad local, la soberanía alimentaria y la economía de las comunidades del borde costero.

Artículo 3º: Definición de productos patrimoniales

Algas: las principales algas en la comuna de consumo humano son cochayuyo, calabacillo, luga y luce. Son recolectados bajo prácticas ancestrales y respetando las vedas vigentes. Estas algas son reconocidas como superalimentos por su alta concentración de nutrientes esenciales, fibra, antioxidantes y minerales como yodo, hierro y calcio. Son una fuente sostenible, rica en proteínas y de gran potencial para la salud cardiovascular e inmunológica. En particular, la extracción y sostenibilidad en los bancos naturales de cochayuyo está regulada a través del Decreto Exento 202300041 de Veda extractiva.

Artículo 4º: Que, considerando estos atributos, la Municipalidad de Navidad se compromete con la promoción y difusión del consumo de las algas extraídas en las zonas costeras de la comuna.

TÍTULO II

CONVENIO DE COLABORACION Y SELLO LOCAL

Artículo 5º: Convenio de Colaboración

Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables a restaurantes o similares, y establecimientos de comercio de la comuna como supermercados, tiendas de productos locales o similares que celebren un convenio con el Municipio, mediante el cual se establecerán mecanismos de promoción y fomento del consumo de algas extraídas en la comuna de Navidad.

Artículo 6º: Sello de Distinción. El Municipio otorgará un sello distintivo a los locales adheridos. Este sello es gratuito, intransferible y deberá ser exhibido en un lugar visible del establecimiento.

La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Económico (DIDEC) confeccionará una nómina en la que se incorporarán aquellos restaurantes y establecimientos de comercio con convenios vigentes adheridos a la presente ordenanza. Esta nómina será publicada en el sitio web municipal y todos los canales de difusión digital vigente. Además, será parte de las campañas de difusión de esta Ordenanza.



Artículo 7º: Obligaciones de los Adherentes.

Restaurantes: Mantener al menos un "Plato Patrimonial" permanente en su carta o sugerencia del día, basado en algas extraídas en la comuna.

Comercio: Disponer de un espacio o vitrina señalizada exclusivamente para productos de recolectores, manteniendo un stock permanente.

Artículo 8º: De la Vigencia, Renovación y Retiro Voluntario

El convenio de colaboración tendrá una duración de un (1) año calendario, contado desde la fecha de su suscripción y entrega del distintivo oficial. Se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes manifieste lo contrario o se verifique un incumplimiento grave de las disposiciones de esta ordenanza.

Cualquier restaurante o establecimiento de comercio adherido podrá desistir del convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin sanción asociada, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Notificación: Deberá informar por escrito (o vía correo electrónico oficial) a la Dirección de Desarrollo Económico con al menos 15 días hábiles de anticipación.

Cese de Uso: Una vez formalizado el retiro, el establecimiento deberá retirar de forma inmediata el distintivo (sello) de sus vitrinas y dejar de utilizar la marca municipal asociada al patrimonio alimentario en su publicidad o cartas.

Tras el desistimiento, la Municipalidad procederá a eliminar al establecimiento de la nómina oficial de difusión y de las campañas de promoción vigentes en un plazo no superior a 10 días hábiles.

TÍTULO III

DEL APOYO A LA CADENA DE VALOR

Artículo 9º: La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Económico (DIDEC) mantendrá y actualizará trimestralmente un Catálogo de Recolectores de Orilla, Sindicatos, Cooperativas y/o empresas asociadas, facilitando el contacto directo con los comercios adheridos para eliminar intermediarios innecesarios y procurando que se pueda cumplir con la presente ordenanza adquiriendo los productos en circuitos cortos de comercialización.

Artículo 10º: Fomento a la Innovación.



El Municipio priorizará a los recolectores y establecimientos adheridos a la presente ordenanza para postulaciones a fondos concursables públicos, participación en eventos

y ferias, capacitaciones en manipulación de alimentos, marketing digital y sellos de origen. Además, se integrará asistencia técnica especializada y programas de agregación de valor a las algas en sus líneas de trabajo asociadas al desarrollo de la zona costera de la comuna. Además, se fomentará a través de apoyo y asesoría a que nuevos emprendedores se formalicen para que ingresen al catálogo oficial.

TÍTULO IV:

DE LA EXPO NAVIDAD

Artículo 11°: La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Económico deberá incluir en la programación de contenidos de la Expo Navidad la promoción y difusión de las algas como productos locales identitarios.

Artículo 12°: Las bases de postulación a la Expo Navidad asociado a expositores de gastronómicos y productores ponderarán un puntaje superior a aquellos postulantes que incluyan en su oferta productos locales asociados a algas de la comuna.

Artículo 13°: La Dirección de Desarrollo Económico deberá considerar en su presupuesto anual los recursos que garanticen la promoción, difusión y puesta en valor de las algas en la Expo Navidad.

Artículo 14°: La Municipalidad promoverá, a través de sus establecimientos educacionales y programas de salud, jornadas de degustación y educación sobre los beneficios nutricionales, ecosistémicos y culinarios de las algas de la zona.

TÍTULO V:



DE LA FISCALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 15°: Verificación de Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Económico realizará visitas semestrales para verificar que los locales con sello vigente cumplan efectivamente con el convenio de colaboración que promociona y difunde las algas extraídas en la comuna.

Artículo 16°: Pérdida del Distintivo. El mal uso del sello, la publicidad engañosa (vender algas de otras comunas como que fuesen extraídas en la comuna) o el incumplimiento de los compromisos del convenio dará lugar a:

1. Amonestación privada por escrito.
2. Retiro del sello y eliminación de la nómina oficial de difusión municipal por un periodo de un año.

Artículo 17°: La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

JAF/CCN/DMF/PNR/RMM/rrg DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Archivo

DMF


PNR


RMM


